



DECRETO

Expediente nº: 1530/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

Asunto del Expediente: Aprobación de convenios entre el Ayuntamiento de Agaete y AMPAS del municipio, relativo al Plan Corresponsables 2025-2026

DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, con Orden N°156/2026, con fecha de 6 de febrero de 2026 se autoriza la realización del gasto por importe total que asciende a 6.661.014,31 €, correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsables del año 2025, en las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), se aprueba dicho gasto y se determinan los modelos normalizados para la solicitud de aportación y se concreta el establecimiento de las condiciones de concesión, abono, justificación y reintegro de las mismas.

Establece en su Anexo I, *condiciones de la concesión, abono, justificación y reintegro de las aportaciones dinerarias destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsables*, que las "Entidades Locales podrán establecer líneas de colaboración y cooperación con las asociaciones de familias o AFAS /AMPAS y entidades del Tercer Sector de Acción Social, de conformidad con la definición recogida en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social para la adecuada implementación del Plan Corresponsables, pudiendo comprender hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada".

Con fecha 16 de febrero de 2026, se emite la Orden N.º 177/2026 de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados ayuntamientos de Canarias, para el desarrollo del Plan Corresponsables con cargo a los presupuestos del año 2025, por las que se asigna a favor del Ayuntamiento de Agaete la cantidad de 28.678,76 €.

DECRETO
Número: 2026-0731 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: 3H1NTES72AELK7YCM3YGM4P9L
Verificación: <https://agaete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14





Se emite Resolución nº4/2026, de fecha 19 de febrero de 2026, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, autorizando el abono anticipado del 100% de las aportaciones acordadas a determinadas Corporaciones locales, señaladas en la Orden Nº177/2026.

Segundo.- Mediante Providencia de Alcaldía, existiendo el interés en la formalización de convenio entre el Ayuntamiento de Agaete y la a AMPA El Valle del C.E.I.P. Ana Betancor Estupiñán, con CIF G76370204 para la ejecución de actividades susceptibles de financiación por el Plan Corresponsables 2025, se dispone que se incorporen al expediente los siguientes documentos:

- Memoria justificativa en la que se analice la necesidad y oportunidad, impacto económico, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP y el borrador del Convenio.

- Retenciones de crédito

- Informe de Secretaría.

- Propuesta de acuerdo con incorporación del borrador del convenio y traslado de la misma a la Intervención General a los efectos de su fiscalización o crítica del gasto, fase procedimental en la que nos encontramos.

Consideraciones Generales

Primera.- En cuanto al Plan Corresponsables 2025, establece en el anexo I de la Orden Nº156/2026 que las Entidades Locales podrán establecer líneas de colaboración y cooperación con las asociaciones de familias o AFAS/AMPAS y entidades del Tercer Sector de Acción Social, de conformidad con la definición recogida en el artículo 2 de la Ley 43 /2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social para la adecuada implementación del Plan Corresponsables, pudiendo comprender hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

Segunda.- El artículo 65 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones, estableciendo el convenio como procedimiento para la concesión de subvención y que tendrá que incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECRETO
Número: 2026-0731 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: 3H1NTES72AELK7YCM3YGM4P9L
Verificación: <https://agaete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14





d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En cuanto a los convenios, éstos vienen regulados por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto a su contenido, deberá incluir al menos las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Tercera.- En cuanto a competencias para la aprobación y suscripción de convenios, debemos comenzar señalando que, habida cuenta del silencio normativo que guarda la LRBR en relación con el órgano municipal competente, nos encontramos ante uno de los

DECRETO
Número: 2026-0731 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: 3H1NTES72AELK7YCM3YGM4P9L
Verificación: <https://agaete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14





debates doctrinales más habituales en el que se distinguen dos posiciones básicas sobre esta cuestión, aquellos que determinan la competencia por razón de la materia (o, por analogía, las atribuidas en el ámbito de la contratación), y otros que determinan la competencia del Pleno por tratarse de actos de cooperación interadministrativa.

En Canarias, sin embargo, la regulación de esta materia se contiene en distintos preceptos. Por una parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC), atribuye al Alcalde en su artículo 31.1 e) la facultad de *firmar los convenios acordados por el Pleno*; y en su artículo 125 e) regula como un supuesto de convalidación los convenios suscritos por el Alcalde sin la autorización del Pleno, hasta tanto éste los ratifique.

Por su parte, el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (precepto no derogado por la anterior), establece que *las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación*.

Pues bien, si tenemos en cuenta que el artículo 15 de la Ley 14/1990 circunscribe dichos convenios a aquellos en que intervengan los Municipios con los Cabildos o con la Comunidad Autónoma, y que el artículo 21.1.s) LRBRL atribuye al Alcalde la competencia residual, cabe concluir que en el Ayuntamiento de Agaete corresponde al **Pleno** la aprobación de convenios de colaboración firmados con el Estado, la Comunidad Autónoma, el Cabildo Insular o con otros Ayuntamientos, incluidos sus organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes (arts. 15 y 16 de la Ley 14/1990); así como aquellos otros que versen sobre materias competencia del Pleno o cuya aprobación exija una mayoría especial (arts. 22.2 c) y g), y 47.2 h) LRBRL); y a el Alcalde (o por delegación, al concejal de área), el resto de convenios, entre ellos los que se formalicen con sujetos de derecho privado o con Universidades, sin olvidar la suscripción de convenios sin la autorización del Pleno cuando concurran razones de urgencia debidamente justificadas, en cuyo caso su eficacia quedará demorada hasta la ratificación de aquél (art. 125 e) LMC y 39 LPAC).

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1021 de 24 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el convenio, por el que se concede y regula la subvención PLAN CORRESPONSABLES 2025, **entre el Ayuntamiento de Agaete y la AMPA El Valle del C. E.I.P Ana Betancor Estupiñán con CIF G76370204, cuyo texto íntegro para seguridad jurídica figura anexo a la presente propuesta.**

SEGUNDO: Autorizar y disponer el crédito por importe de **6.381,09 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **323.48002(2026/3/CORRE/1/1)**, para el denominado **“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agaete y la AMPA El Valle del CEIP Ana**





Betancor Estupiñán para el desarrollo de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables de Canarias, con cargo a los presupuestos de 2025”.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la AMPA El Valle del CEIP Ana Betancor Estupiñán y citarla para la firma del convenio.

CUARTO.- Traslado del acuerdo adoptado a los servicios de Tesorería e Intervención General a los efectos oportunos.

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Agaete, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-0731 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: 3H1NTES72AELK7YCM3YGM4P9L
Verificación: <https://agaete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGAETE Y LA AMPA EL VALLE DEL CEIP ANA BETANCOR ESTUPIÑÁN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES DE CANARIAS, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE 2025.

Reunidos en la Villa de Agaete a fecha de firma electrónica

De una parte, Doña **María del Carmen Rosario Godoy** provista del NIF ***079***, en calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, asistida por el Secretario General, Don **Ángel Sutil Nesta** en el ejercicio de la función de fedatario público que le atribuye el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y por el otro lado Doña **Ángela Daniela Stefanía Tortini** actuada en representación de la Asociación de Familias de Alumnado El Valle del CEIP Ana Betancor Estupiñán, con NIE. ***230***.

Se acredita la representación de doña **Ángela Daniela Stefanía Tortini** como Presidenta de la AMPA EL VALLE DEL CEIP ANA BETANCOR ESTUPIÑÁN, con CIF G 76370204, de acuerdo al certificado de fecha 03 de abril de 2025, emitido por María Isabel Tabares Curbelo, JEFA DE NEGOCIADO DE ASOCIACIONES, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para actuar, acuerdan suscribir este convenio en base a los siguientes Antecedentes y cláusulas que se exponen:

ANTECEDENTES

I.- Que el Plan Corresponsables “se presenta como una nueva política pública residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ministerio de Igualdad. Se trata de una política semilla que se plantea como impulso de un sistema público de cuidados corresponsables, para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomentar la creación de empleo dentro de algunos sectores vulnerables. Para ello, el Ministerio de Igualdad del Gobierno de España traslada una fuerte dotación económica a las Comunidades Autónomas que se suscriban, permitiéndoles desarrollar sus propias políticas públicas desde este marco común”.

DECRETO
Número: 2026-0731
Fecha: 30/06/2026



II.- Que de acuerdo con la Orden N°177/2026 de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados ayuntamientos de Canarias, para el desarrollo del Plan Corresponsables con cargo a los presupuestos del año 2025, por las que se asigna a favor del Ayuntamiento de Agaete la cantidad de 28.678,76 €, para desarrollar aquellas actividades que tendrán que ser realizadas en el marco del Plan y con fecha entre 01 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2026.

III.- Que las actuaciones recogidas dentro del Plan Corresponsables se encuentran en el marco de las acciones que pueden desarrollar las AMPAS.

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el desarrollo de acciones en el marco del Plan Corresponsables, para favorecer la conciliación familiar y laboral de las familias del municipio de Agaete con menores a cargo de hasta 16 años, ajustándose a la línea de actuación de Servicios de cuidado profesional realizados en dependencias preferentemente de titularidad pública.

Segunda: Compromisos de la **AMPA EL VALLE DEL CEIP ANA BETANCOR ESTUPIÑÁN**

2.1.- Formar parte de la mesa de seguimiento del Plan Corresponsables en el municipio de Agaete, constituida para el correcto seguimiento y evaluación de las actividades de este convenio.

2.2.- Realizar las actividades de manera coordinada, comprometidas para el desarrollo de este convenio de acuerdo con la dotación económica acordada y según el Anexo I de la Orden N°156/2026, con fecha de 6 de febrero de 2026, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por las que se establecen las condiciones de concesión, abono, justificación y reintegro de las aportaciones dinerarias destinadas a los Ayuntamientos de la comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsables.

2.3.-En el caso de contratar personal para los servicios de cuidados profesionales de personas menores de hasta 16 años, deberá estar entre los perfiles recogidos en la normativa vigente: Personas con la cualificación profesional «Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano», creada en 2024 por el Ministerio de Igualdad junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de Ocio y Tiempo libre, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva, Técnica/o Superior en Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, personas con titulaciones análogas necesarias para la prestación del servicio que estén relacionadas con el cuidado de personas menores. Se valorarán de manera preferente: aquellos perfiles que tengan, además de la

DECRETO
Número: 2026-0731 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: 3H1NTES72AELK7YCM3YGM4P9L
Verificación: <https://agaete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.), jóvenes menores de 30 años, mujeres mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración y personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal.

2.4.- Deberá además atenderse al orden de prelación establecido por el Plan Corresponsables a la hora de contratar personal. En caso de contratar solo a una persona para la actividad, se entenderá atendido si se encuentra dentro de algunas de las categorías definidas. Deberá promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. “Es requisito fundamental no haber sido sancionado en materia de relaciones laborales, conforme a la Ley de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, por haber dado ocupación a personas con antecedentes de naturaleza sexual en actividades relacionadas con personas menores de edad” y disponer de seguro de responsabilidad civil.

Para el desarrollo de las acciones, la AMPA contratará personal suficiente que atienda la diversidad de menores.

2.5.- Destinar la cantidad total de **6.381,09 €** para el desarrollo de actividades según lo establecido en el presente convenio.

2.6.- Colaborar en la gestión de inscripción del alumnado en las actividades, siendo las solicitudes entregadas por las familias en el Ayuntamiento (a través del registro general, sede electrónica o el email plancorresponsables@agaete.es mediante la solicitud recogida en el Anexo I), no pudiendo acceder a los servicios hasta que dicha solicitud sea tramitada por parte del Ayuntamiento, siendo valorados los ítems de cada familia y desempataando si fuera necesario. Se tendrá en cuenta que, “en los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados deberá considerarse como criterio preferente el nivel de renta de las personas que soliciten la participación en los mismos, salvo en los casos debidamente justificados por la inmediatez del servicio. Una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones deberán dirigirse con carácter prioritario a la atención de: Familias monoparentales y monomarentales, mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a y unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo. Tal circunstancia se acreditará documentalmente.

2.7.- Llevar un seguimiento de las actividades realizadas de cara a completar la evaluación del Plan y su justificación. Se entregarán facturas justificativas y recibos de pago, en el plazo de tres meses una vez finalizada la actividad.

2.8.- Justificar antes del **15 de enero de 2027** las actividades realizadas en el marco de este convenio, según el modelo para la justificación de la ejecución de las aportaciones dinerarias con cargo a la financiación del año 2025 (Anexo II).

2.9.-En caso de no ejecutar el presupuesto previamente acordado, deberá devolver los importes cobrados y no ejecutados.

2.10.-En la difusión de las actividades contempladas en este convenio, deberá hacerse constar la colaboración con el Ayuntamiento de Agaete y además se apostará por la utilización de un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación,

DECRETO

Número: 2026-0731 Fecha: 30/06/2026



información y gestión. Deberán colocarse de forma visibles los logotipos del Ayuntamiento de Agaete, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables, Gobierno de Canarias y FECAM (Orden N.º 156/2026).

En el aula de realización de la actividad se colocará un cartel, con referencia a la actividad financiada por el Plan Corresponsables, que incluya los logos correspondientes.

Tercera: Compromiso del Ayuntamiento de Agaete

3.1.- Colaborar con la **AMPA EL VALLE DEL CEIP ANA BETANCOR ESTUPIÑÁN** en el diseño y el seguimiento de acciones, así como en su difusión.

3.2.- En virtud de lo previsto en el art. 34.4 y 5 LGS, y atendiendo a la naturaleza de esta subvención, el pago será anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación, facilitando la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada, sin que sea necesario atendiendo a las características de la subvención, la constitución de garantía alguna. El mismo se realizará dentro de los dos primeros meses siguientes a la firma del presente convenio, en la cuenta bancaria facilitada por la **AMPA EL VALLE DEL CEIP ANA BETANCOR ESTUPIÑÁN**, con el fin de la realización de la actividad siguiente:

ACTIVIDAD 1. CAMPUS DE VERANO

Su objetivo es ofrecer un espacio educativo y recreativo durante las vacaciones de verano que favorezca el desarrollo integral de menores, promoviendo su bienestar emocional, social, cognitivo y físico, al mismo tiempo que facilita la conciliación familiar, permitiendo a las familias cumplir con sus responsabilidades laborales sin comprometer la calidad de vida familiar.

El servicio de campus de verano se ofrecerá al alumnado en el centro José Sánchez y Sánchez, entre el 30 de junio y 31 de julio de 2026, siendo de lunes a viernes en horario de 08:45h a 14:00 horas.

RESUMEN DE ACTIVIDADES

Actividad	Temporalización	Plazas menores	Precio
Campus de verano	de 30 de junio al 31 de julio de 2026	16	6.381,09€
Total			6.381,09 €

DECRETO
Número: 2026-0731
Fecha: 30/06/2026



Cuarta: Seguimiento

4.1 Para el seguimiento de las acciones del convenio se establece una mesa de seguimiento que contará con dos personas representantes del Ayuntamiento de Agaete y otras dos como mínimo de la **AMPA EL VALLE DEL CEIP ANA BETANCOR ESTUPIÑÁN** firmantes de este convenio.

4.2 Referente al seguimiento de los pactos de este convenio, la mesa establecerá el calendario más adecuado para garantizar su correcta ejecución.

4.3 La AMPA podrá solicitar modificaciones en las actividades recogidas en este convenio, siempre que sea beneficioso para las personas destinatarias, se ajuste a los objetivos del Plan Corresponsables y no se altere los recursos económicos, siendo necesario la aprobación por la mesa de seguimiento.

Quinta: Interpretación

En caso de dudas sobre la interpretación y/o ejecución del convenio, la comisión de seguimiento será la encargada de resolverlas. En última instancia, deberá consultarse a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.

Sexta: Vigencia

Este convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose añadir adendas al mismo si se estimara conveniente.

Séptima: Rescisión

El incumplimiento de alguno de los pactos será causa de resolución de este convenio.

Por acuerdo entre las partes, se firma el presente Convenio en Agaete a fecha de firma electrónica.

DECRETO
Número: 2026-0731 Fecha: 30/06/2026



Anexo I

FICHA DE INSCRIPCIÓN PLAN CORRESPONSABLES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:			
NIF:	Hombre	Mujer	Persona no binaria
Dirección:			Edad:
Barrio:			Código Postal:
Teléfonos:			Municipio:
Correo electrónico:			

DATOS DE LA/EL MENOR			
Nombre y Apellidos:			
NIF:	Niño	Niña	Persona no binaria
Edad:	Curso:		
Fecha de nacimiento:	Discapacidad:		
Centro Educativo al que pertenece:			
Dirección en caso de que sea diferente a la de la persona solicitante:			

SERVICIO SOLICITADO (marcar con una X)	
☐	Campus de verano

LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA ENCONTRARSE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES (señalar con X lo que corresponda)	
☐	Ser víctima de violencia género u otras formas de violencia machista.
☐	Familia monomarental (mujer sola).
☐	Familia monoparental (hombre solo).
☐	Familia solicitante de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.
☐	Percibiendo la Renta Canaria de Ciudadanía (RCC).
☐	Percibiendo el Ingreso Mínimo Vital.
☐	Estar en situación de desempleo, realizando acciones formativas o búsqueda activa de empleo.
☐	Ser mayor de 45 años.
☐	Tener otras cargas relacionadas con los cuidados.
☐	Familias en situación de alta laboral.

SITUACIÓN UNIDAD FAMILIAR

DECRETO
 Número: 2026-0731 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: 3H1JTES72AELK7YCM3YGM4P9L
 Verificación: https://agaete.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Nº miembros de la unidad familiar:	Menores de 14 años:	Mayores de 65:
Nº personas con discapacidad:	Nº personas en situación de dependencia:	
SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Con empleo remunerado	En situación de desempleo	Otras situaciones(cuál)
SITUACIÓN ECONÓMICA DEL OTRO PROGENITOR/A		
Con empleo remunerado	En situación de desempleo	Otras situaciones (cuál)
RENTAS FAMILIARES ANUALES		
Menores de 16.800 €	Entre 16.800 € y 21.000 €	Entre 21.000 € y 25.200 €
Entre 25.200 € y 29.400 €	Entre 29.400 € y 33.600 €	Mayores de 33.600 €

La persona solicitante declara formalmente bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que se compromete a informar de cualquier modificación en los mismos.

Indicar nombre, apellidos y DNI de las personas que recogerán a la/el menor:

1. _____ D.N.I.nº: _____
 2. _____ D.N.I.nº _____
 3. _____ D.N.I.nº _____

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA/EL MENOR

¿Padece algún tipo de alergia?

¿Tiene intolerancia a algún tipo de alimento?

¿Padece algún tipo de dificultad (del lenguaje, de vista, dislexia,...)?

¿Tiene alguna restricción que le impida realizar alguna actividad?

AUTORIZACIÓN DE USO DE LA IMAGEN

Les informamos de que durante el desarrollo de las actividades podrán captarse imágenes en las que puedan aparecer sus hijos o sus hijas con la finalidad de difundir y promocionar la actividad en la web municipal y redes sociales, si bien las imágenes publicadas no permitirán su identificación respetando, en todo momento, el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen de los menores y de las menores, sin que sean utilizadas para una finalidad diferente.

Don / Doña _____ con DNI nº _____
 como padre / madre / tutor o tutora del menor ____ Autorizo ____ No autorizo

En Agaete, _____ de _____ de 2026

Fdo: (padre, madre, tutor, tutora legal)

CLÁUSULA INFORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

El Ayuntamiento de Agaete (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF N.º P3500100G y domicilio en Calle Antonio de

DECRETO
 Número: 2026-0731 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: 3H1NTE572AELK7YCM3YGM4P9L
 Verificación: <https://agaete.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



Armas, 1, 35480, Agaete (Las Palmas) tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la solicitud de inscripción de menores de edad para las actividades del Plan Corresponsables, gestionar la autorización de imágenes de los/las menores de edad y la gestión de los datos de salud facilitados de los/las menores, siendo la base que legitima dicho tratamiento el consentimiento del/la interesado/a o del/la representante legal.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

☐ Consiento que el Ayuntamiento de Agaete trate mis datos personales para que se difundan de forma pública a través de la web municipal y redes sociales que utilice o pudiera utilizar el mismo.

☐ Consiento que el Ayuntamiento de Agaete trate mis datos de salud para las finalidades previstas en la presente solicitud.

El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida al Registro General del Ayuntamiento de Agaete.

En Agaete, ____ de _____ de 2026

Fdo. (persona solicitante)

DECRETO

Número: 2026-0731 Fecha: 30/06/2026



Anexo II

MEMORIA DESCRIPTIVA COMPLEMENTARIA AL HUB

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1. Datos básicos de la entidad:

- Razón social
- Persona de contacto
- Teléfono y correo electrónico de referencia para supervisión

1.2. Referencia cruzada con el HUB:

- Código de proyecto
- Fórmula de gestión (contrato, AD, convenio...)

2. CONTEXTO Y NECESIDAD SOCIAL

- 2.1. Necesidades detectadas
- 2.2. Descripción del perfil de las personas usuarias
- 2.3. Justificación del servicio como respuesta a la demanda
- 2.4. Relación del proyecto con la Estrategia de Cuidados, Plan Local o Políticas Municipales

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

- 3.1 Justificación de la pertinencia del proyecto para objetivos expuestos en el HUB

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO

- 4.1. Descripción del servicio
- 4.2. Metodología empleada
- 4.3. Actividades principales realizadas
- 4.4. Organización interna del servicio (Grupos, Horarios, Tipos de actividades y Gestión de incidencias)
- 4.5. Medidas de seguridad, accesibilidad y bienestar
- 4.6. Coordinación con otras áreas municipales o recursos comunitarios

5. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES (CRONOGRAMA Y CONTENIDOS)

- 5.1. Cronograma de ejecución real
- 5.2. Distribución semanal/mensual de actividades
- 5.3. Actividades destacadas
- 5.4. Actuaciones de refuerzo socioeducativo (si existen)
- 5.5. Actividades de conciliación y cuidado (explicación no cuantitativa)
- 5.6. Actividades inclusivas o adaptadas (sin entrar en gastos no subvencionables)

6. EQUIPO PROFESIONAL (DESCRIPCIÓN CUALITATIVA)

- 6.1. Composición del equipo
- 6.2. Funciones / Distribución de tareas
- 6.3. Perfil profesional y experiencia
- 6.4. Coordinación entre profesionales
- 6.6. Formación recibida durante el servicio (si aplica)

7. RECURSOS MATERIALES

- 7.1. Materiales utilizados
- 7.2. Justificación pedagógica o funcional del material

DECRETO
Número: 2026-0731 Fecha: 30/06/2026

